



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO MUNICIPAL N° 117/2021.

Dr. Enrique Leñaño Palenque.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 31 de diciembre de 2021

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado dispone en su artículo 272 que la autonomía implica la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, por su parte el artículo 283 dispone que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, es a partir de este mandato constitucional que la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", en su Artículo 6 entre otros aspectos señala que; la autonomía es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas.

CONSIDERANDO I:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 482 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo, estableciendo en su artículo 26 que dentro de las atribuciones del Alcalde es el de Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, en la misma línea el artículo 29 señala que las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las atribuciones de proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 189 del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; establece que el arrendamiento o alquiler es la modalidad por la cual la entidad pública concede el uso y goce temporal de un bien o grupo de bienes a una persona natural o jurídica a cambio de una contraprestación económica, con la obligación de restituirlos a la entidad pública en el mismo estado.





Que, la Ley Municipal Autónoma N° 224/2021 promulgada en fecha 30 de noviembre de 2021, emanada del Honorable Concejo Municipal de Sucre, en el marco de sus propias competencias y atribuciones aprueba la "LEY ÚNICA Y EXCEPCIONAL DE AMNISTÍA PARA LA REDUCCIÓN DE PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR EMERGENCIA DEL COVID-19", cuyo objeto es reducir el canon de alquiler de los arbitrios municipales, como medida para mitigar el impacto económico producido por la pandemia del COVID-19, alcanzando un descuento de hasta un 50 % por los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de la gestión 2020 según corresponda.

Que, la Disposición Transitoria Única de la Ley Municipal Autónoma N° 224/2021 establece que el Ejecutivo Municipal en el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de la presente Ley, emitirá la reglamentación correspondiente.

CONSIDERANDO II:

Que, mediante INFORME TECNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA N° 35/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, elaborado por el Lic. Juan Carlos Jiménez P. - Director Administrativo G.A.M.S. y la Lic. Ana Karenina Anibarro Vargas - Técnico V G.A.M.S., con visto bueno de la Lic. Olga Rivero Brito - Secretaria Municipal Administrativa Financiera G.A.M.S., se establecen los antecedentes y el análisis técnico, recomendando de manera textual: *la viabilidad del proyecto de Reglamento al constituirse en una herramienta necesaria para la aplicabilidad de la Ley Municipal Autónoma N° 224/2021.*

Que, mediante INFORME TECNICO N° 209/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, elaborado por el Lic. Juan Batallanos Santos - Director de Ingresos G.A.M.S., Lic. Bany Herrera Mejía - Jefe del Departamento de Recaudaciones G.A.M.S., Lic. Mariana Castro Pari - Encargada de Otros Ingresos a.i. G.A.M.S. y Lic. Heldeberta Torres Coronado - Técnico Operador Patentes G.A.M.S., se justifica en base a un análisis técnico la pertinencia de la solicitud realizada, recomendando de manera textual: *la aprobación y promulgación del Proyecto de Reglamento presentado, por ser una herramienta necesaria para dar viabilidad y ejecutar la Ley Municipal Autónoma N° 224/21 LEY ÚNICA Y EXCEPCIONAL DE AMNISTÍA PARA LA REDUCCIÓN DE PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR EMERGENCIA DEL COVID-19.*

Que, mediante Informe Legal N° 175/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, elaborado por el Lic. Juan Batallanos Santos - Director de Ingresos G.A.M.S., Abg. Mariana Diaz Ramos - Jefe de Fiscalización y C.C.-G.A.M.S. y la Abg. Gabriela Tejerina Ortiz - Abogada Jefatura de Fiscalización y C.C.-G.A.M.S., se establecen los antecedentes, la justificación y el análisis legal, para la aprobación de la solicitud realizada, recomendando de manera textual: *la aprobación y promulgación del Proyecto de Reglamento presentado, al constituirse una herramienta necesaria para dar viabilidad y ejecutar la Ley Municipal Autónoma N° 224/21 LEY ÚNICA Y EXCEPCIONAL DE AMNISTÍA PARA LA REDUCCIÓN DE PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR EMERGENCIA DEL COVID-19., adjuntando para el efecto la propuesta de Reglamento.*

Que, mediante Informe Técnico JEF.DES.ORG.CITE: N° 044/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, elaborado por el Lic. Wilson Cataño Cruz - Encargado del Área de Organización y Métodos G.A.M.S. con visto bueno del Lic. José Felipe Jerez Abascal - Secretario de Planificación del Desarrollo G.A.M.S., se recomienda de manera textual: *la Aprobación del Reglamento a la Ley Municipal*





Autonómica N° 224/2021 "LEY ÚNICA EXCEPCIONAL DE AMNISTÍA PARA LA REDUCCIÓN DE PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR EMERGENCIA DEL COVID-19", mediante Decreto Municipal por la Máxima Autoridad Ejecutiva conjuntamente sus Secretarios.

Que, mediante Informe Legal N° 1336/2021, de fecha 30 de diciembre de 201, emitido por la Dirección General de Gestión Legal, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre la Aprobación del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 224/2021 "LEY ÚNICA EXCEPCIONAL DE AMNISTÍA PARA LA REDUCCIÓN DE PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR EMERGENCIA DEL COVID-19", de conformidad a las atribuciones conferida por el artículo 26 numeral 4 concordante con artículo 29 numeral 5 de la Ley N° 482

POR TANTO. -

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en uso de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales conjuntamente los Secretarios Municipales en sesión Ordinaria del Gabinete Municipal,

DECRETAN:

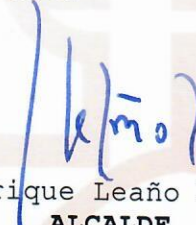
Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento Municipal a la Ley Municipal Autonómica N° 224/2021 "LEY ÚNICA Y EXCEPCIONAL DE AMNISTÍA PARA LA REDUCCIÓN DE PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR EMERGENCIA DEL COVID-19", en sus diez (10) artículos y sus dos (2) disposiciones finales.

Artículo Segundo.- La Dirección de Ingresos y Dirección Administrativa del G.A.M.S., quedan a cargo de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.

Artículo Tercero.- El presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la gaceta municipal o en cualquier medio de difusión oficial, debiendo ser difundida y puesta a conocimiento de la ciudadanía por la Dirección de Comunicación del Gobierno Municipal de Sucre.

Artículo Cuarto.- Remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, otra a la Gaceta Municipal para su publicación, ello conforme al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE





Roberto Aracena Rasguido
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DEGOBERNABILIDAD

Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

Lic. Olga Rivero Brito
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA

Lic. Teresa Silvana Flores Murillo
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Ing. María Eugenia Calderón Medrano
SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.

Arq. Ives Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Lic. Juan José Pacheco
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Abog. Gabriela Romina Viaña Paredes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Lic. Jaime Soto Vallejos
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO

